

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA PARA EL PROFESORADO CONTRATADO (PERMANENTE Y TEMPORAL) Y PARA EL PERSONAL CONTRATADO INVESTIGADOR POSTDOCTORAL. CONVOCATORIA 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), modificado por Resolución de 04/12/2023, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la UCLM (Diario Oficial de Castilla-La Mancha [DOCM] de 19 de diciembre), por el que se posibilita al personal docente e investigador contratado en régimen laboral solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, así como en lo dispuesto en la adenda al Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de la UCLM para dar acceso a la evaluación de la actividad investigadora al personal de investigación postdoctoral, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCLM de fecha 20 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta la encomienda de gestión formalizada por convenio entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la UCLM para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero

Aprobar la convocatoria anual de evaluación de la actividad investigadora del año 2025 a la que se refiere el artículo 35.3 del Convenio Colectivo del Personal Docente Contratado con vinculación laboral a la UCLM, cuyas bases específicas se incluyen en el anexo de la presente resolución.

Segundo

En la presente convocatoria también podrá evaluar su actividad investigadora el personal investigador postdoctoral que a 31 de diciembre de 2025 se encuentre disfrutando de contratos en los programas Beatriz Galindo, Ramón & Cajal, Marie Curie o Juan de la Cierva, así como los Investigadores distinguidos e Investigadores del plan propio de la UCLM, SECTI.

Tercero

En lo no previsto por las bases de esta convocatoria, regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 1 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

Cuarto

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica (<https://www.sede.uclm.es>) y en la web de la UCLM, en la página del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional en la siguiente dirección:
[EvaluacionActividadInvestigadora](#).

ANEXO

Bases específicas

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado (permanente y temporal) y por el personal contratado investigador postdoctoral de la UCLM indicado en el apartado 3.1 que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del presente anexo.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases, y se atendrá a lo dispuesto en:

- a) La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (B.O.E. de 3 diciembre de 1994), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 21 de noviembre de 2000).
- d) La Resolución de 10 de diciembre de 2025, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 2 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

3. Requisitos de los solicitantes

3.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes a **31 de diciembre de 2025** tengan suscrito con la UCLM un contrato por tiempo indefinido o temporal, en régimen de interinidad o de investigación postdoctoral, en las siguientes categorías:

- Profesor/a contratado/a doctor/a indefinido/a.
- Profesor/a contratado/a doctor/a interino/a.
- Profesor/a Colaborador/a.
- Profesor/a ayudante doctor/a.
- Ayudante.
- Profesor/a asociado/a.
- Profesor/a emérito/a.
- Investigador/a postdoctoral (Beatriz Galindo, Ramón & Cajal, Marie Curie, Juan de la Cierva, investigadores/as distinguidos/as e investigadores/as del plan propio de la UCLM, SECTI).

El profesorado contratado (permanente y temporal) y el personal investigador que se halle en situación de excedencia forzosa podrá someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos, en caso de ser beneficiario de los mismos, no se devengarán hasta el momento de su reingreso en la UCLM.

El profesorado contratado (permanente y temporal) y el personal investigador que se encuentre en situación de excedencia voluntaria prestando servicios en una universidad legalmente reconocida podrá someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos, en caso de ser beneficiario de los mismos, no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la UCLM.

3.2. El profesorado antes mencionado que solicite un tramo de investigación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2019 o hubiera terminado en años anteriores.
- Quienes nunca se hayan presentado anteriormente como personal laboral y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con el artículo 12.1 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad investigadora, y una vez determinada dicha fecha, la actividad realizada con anterioridad no

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 3 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2022 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo de seis años con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

Téngase en cuenta que, en aplicación del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Orden de 2 de diciembre de 1994, en el caso de que el tramo de investigación solicitado se construya con años no consecutivos, los espacios temporales intermedios respecto de los cuales la persona interesada no haya presentado solicitud no podrán ser alegados ni tenidos en cuenta a efectos de evaluaciones posteriores, igual que no será tenido en cuenta en evaluaciones futuras el espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación, cualquiera que sea su dimensión temporal.

3.3. El profesorado contratado (permanente y temporal) y el personal investigador postdoctoral que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas o hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

3.4. Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
 Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 4 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

Como alternativa a la medida anterior, se podrán presentar cuatro aportaciones, en lugar de las cinco principales posibles, si en el tramo de seis años sometido a evaluación la persona solicitante ha justificado debidamente el disfrute de alguno de los permisos, excedencias o bajas enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador. En el caso de permisos por maternidad o paternidad, la duración mínima del permiso ha de ser de 16 semanas. Podrá concederse el sexenio solicitado con cuatro aportaciones, en lugar de las cinco exigidas, si se obtienen 24 puntos como mínimo (en lugar de 30).

3.5. Los efectos económicos y administrativos derivados de esta evaluación se iniciarán a partir del 1 de enero de 2026, quedando supeditados a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de la UCLM y demás legislación vigente.

4. Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud de evaluación requiere OBLIGATORIAMENTE la realización de dos trámites telemáticos: el primero, (apartado 4.1) ante la UCLM y el segundo, (apartado 4.2) ante la ANECA. **Es indispensable la realización de ambos procedimientos para que la solicitud sea tramitada, siendo indispensable la autorización PREVIA Y PRECEPTIVA del Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional para la evaluación por la ANECA.**

ANECA NO ADMITIRÁ NINGUNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN QUE NO INCOPORE DICHA AUTORIZACIÓN.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes ante la UCLM

El plazo de presentación de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora ante la UCLM será desde el 13 de enero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2026. Esta presentación es imprescindible para iniciar el procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la UCLM (<https://www.sede.uclm.es>), opción “REGISTRO ELECTRÓNICO”.

La UCLM comunicará a la ANECA el listado de las personas que han presentado la solicitud de evaluación dentro del plazo previsto en la convocatoria y, de acuerdo con la base 3.1, pueden ser evaluadas para cumplir los requisitos. Solo las personas que han presentado la solicitud

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 5 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

ante la UCLM y se encuentran autorizadas por la misma podrán ser evaluadas por la ANECA.

Estas personas recibirán el documento de autorización de la UCLM que tendrán que adjuntar necesariamente a la ANECA en el trámite previsto en la base 4.2.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes ante la ANECA

El profesorado contratado laboral y el personal investigador posdoctoral incluidos en las categorías recogidas en el apartado 3.1 de esta convocatoria **podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora ante ANECA desde el 9 de febrero de 2026 hasta el 2 de marzo de 2026**.

Las aportaciones que acompañen a su solicitud deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.

4.3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA (<https://aneca.sede.gob.es>).

A través de esta se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente, se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

4.4. Las solicitudes deberán incluir, junto al documento preceptivo de autorización mencionado en el apartado 4.1 de la presente convocatoria, la siguiente documentación que está disponible en la sede electrónica de ANECA:

- a) Impreso de solicitud generado por la aplicación firmado por la persona solicitante.
- b) Currículo que se genera al cumplimentar la solicitud, con hasta un máximo de cinco aportaciones, que la persona interesada quiera someter a evaluación. Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir:
 - Los datos que sean necesarios para su identificación.

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 6 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- El enlace al repositorio donde se haya depositado, en caso de ser obligatorio dicho depósito.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación. En la narración de estos indicios, se aconseja seguir el siguiente orden:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (menciones y referencias no académicas, utilización y aplicación efectiva en entornos no académicos, entre otros).
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo. Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) «Curriculum vitae» (se recomienda el modelo de la FECYT) que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en

Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 7 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
 2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
 3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
 4. Estancias en centros extranjeros.
 5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
- d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el puesto ocupado a fecha 31 de diciembre de 2025 y el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. **La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación en el BOE de la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.**
- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario/a o documentos fehacientes similares que incluyan el periodo de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá, en todo caso, tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.
- 4.5. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
- 4.6. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de «ANECA Responde», accesible desde la página web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>.

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 8 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

5. Instrucción del procedimiento de evaluación

- 5.1. Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- 5.2. Para la evaluación de las solicitudes, la CNEAI recabarán el asesoramiento de la comunidad científica a través de comités asesores y personas especialistas, por campos científicos, cuya relación será publicada. Corresponde a la CNEAI adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los distintos campos enumerados en la Resolución de 10 de diciembre de 2025, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.
- 5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.4. Los comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.
- 5.5. En el caso de que el correspondiente comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su *curriculum vitae*.
- 5.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

6. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos por resolución de la CNEAI de 10 de diciembre de 2025, así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA.

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 9 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			

7. Resolución

- 7.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.
- 7.2. Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI, bastará con la inclusión de los informes emitidos por los comités asesores y las personas especialistas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 7.3. El plazo de resolución será de seis meses desde la apertura de la convocatoria (9 de febrero de 2026). El transcurso del plazo máximo de seis meses sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.
- 7.4. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la UCLM, quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, en su caso. A dichos efectos, el plazo de resolución de la presente convocatoria queda condicionado a la evaluación por parte de la CNEAI.

8. Recursos

Contra las resoluciones rectorales de estos procedimientos de evaluación de la actividad investigadora cabrá la interposición por la persona interesada de recurso potestativo de reposición ante el rector de la UCLM en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación; de estos recursos se dará traslado a la CNEAI, para la formulación del informe preceptivo al respecto, previo a su resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición directa del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a su domicilio o ante el del domicilio del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses computado desde la fecha antes mencionada.

Firmado en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR
José Julián Garde López-Brea

**Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional
Rectorado UCLM**

Real Casa de la Misericordia | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 052 742 | vic.profesorado@uclm.es

ID. DOCUMENTO	40rv18bQ8c		Página: 10 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		12-01-2026 14:50:03	
 40rv18bQ8c			